Nota DNC N° 11809 /2021
Asunción, 16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398200
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD 13 "Construcción de Pavimento tipo Empedrado"
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Lista de precios del SICP: El monto del precio unitario cargado en el sistema, difiere de los precios indicado en el dictamen.

2- Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3- Periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

4- En Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, inc. b: Considerando la modalidad del proceso, solicitamos ajustarse a la normativa vigente (Decreto Nº 2992 Art 54).

5- Capacidad financiera: Con relación al Balance del año 2020, conforme a la Resolución 83/2020 de la SET, estos plazos se prorrogan hasta el mes de junio del 2021. Ante esta situación solicitamos a la convocante replantear los años requeridos.

6- Justificación de la experiencia específica solicitada: El punto no fue llenado conforme lo prevé el instructivo estándar del PBC.

7- Otros criterios que la convocante requiera*: Observamos "Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del MIC, a fin de aplicar el margen de preferencia (la no presentación no aplica la descalificación de la oferta)…",* solicitamos remita una justificación del porque lo requerido es técnicamente indispensable para participar de la licitación.

8- Multas y retenciones: Solicitamos a la convocante especificar en el punto, si sea días hábiles o corridos. Conforme al instructivo del PBC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py